



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

## **INFORME FINAL**

# **Instituto de Desarrollo Agropecuario**

**Número de Informe: 240/2011  
18 de junio de 2012**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

D.A.A. N° 3018/2011

REMITE INFORME FINAL N° 240, DE 2011,  
SOBRE AUDITORÍA A LOS PRÉSTAMOS  
DE FOMENTO EN LA DIRECCIÓN  
REGIONAL METROPOLITANA DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO.



SANTIAGO, 19 JUN 12 ★36250

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, en el Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Saluda atentamente a Ud.,

PAMELA MENÉNDEZ ZUNIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR  
MINISTRO DE AGRICULTURA  
PRESENTE  
PBO/mgr

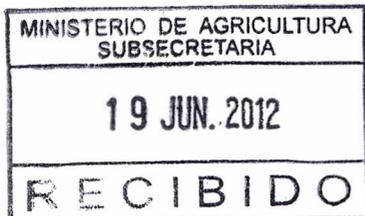
RTE.  
ANTECEDEN.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

D.A.A. N° 3016/2011

REMITE INFORME FINAL N° 240, DE 2011,  
SOBRE AUDITORÍA A LOS PRÉSTAMOS  
DE FOMENTO EN LA DIRECCIÓN  
REGIONAL METROPOLITANA DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO.



SANTIAGO, 18 JUN 12 \*36251

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, en el Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Dorothy Pérez Gutiérrez*  
ABOGADO SUBJEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

 AL SEÑOR  
AUDITOR MINISTERIAL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PRESENTE  
PBO/mgr

RTE.  
ANTECEDEN.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

D.A.A. N° 3017/2011

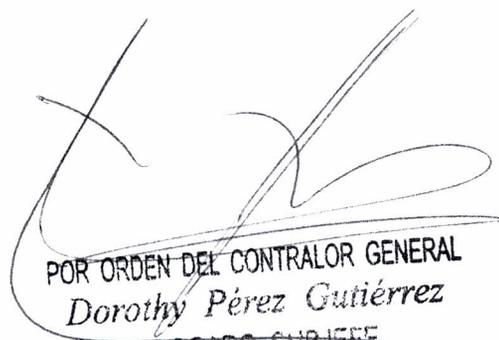
REMITE INFORME FINAL N° 240, DE 2011,  
SOBRE AUDITORÍA A LOS PRÉSTAMOS  
DE FOMENTO EN LA DIRECCIÓN  
REGIONAL METROPOLITANA DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO.

OFICINA DE PARTES INDAP - NIVEL CENTRAL
19 JUN 2012
EDUARDO ROA R. <b>RECIBIDO</b>

SANTIAGO, 18 JUN 12 \*36252

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría, en el Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Dorothy Pérez Gutiérrez*  
ABOGADO SUBJEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

  
AL SEÑOR  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
PRESENTE  
PBO/mgr

RTE.  
ANTECEDEN.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

D.A.A. N° 3019/2011



REMITE INFORME FINAL N° 240, DE 2011,  
SOBRE AUDITORÍA A LOS PRÉSTAMOS  
DE FOMENTO EN LA DIRECCIÓN  
REGIONAL METROPOLITANA DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO.

SANTIAGO, 18 JUN 12 \*36253

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría, en el Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Dorothy Pérez Gutiérrez*  
ABOGADO SUBJEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
PRESENTE  
PBO/mgr





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

PMET: 13115/2011

INFORME FINAL N° 240, DE 2011, SOBRE  
AUDITORÍA A LOS PRÉSTAMOS DE  
FOMENTO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL  
METROPOLITANA DEL INSTITUTO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP.

---

SANTIAGO,

18 JUN 2012

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General, se efectuó una auditoría a los Préstamos de Fomento entregados por las Agencias de Área Norte y Melipilla, ambas dependientes de la Dirección Regional Metropolitana del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011.

**OBJETIVO**

La auditoría tuvo por finalidad verificar que las colocaciones de créditos de corto y largo plazo se hayan efectuado de conformidad con lo establecido en el "Reglamento General de Créditos de INDAP", aprobado mediante la resolución N° 286, de 23 de julio de 2003, de la Dirección Nacional del Instituto, tomada razón el 14 de octubre de 2003, y de acuerdo con lo dispuesto en las Normas para operar el Programa de Créditos del INDAP, impartidas a través de la resolución exenta N° 91, de 6 de febrero de 2004, de ese mismo origen. Asimismo, tuvo por objeto comprobar el adecuado registro de los fondos, evaluar el control interno y verificar que los recursos entregados hayan sido destinados al cumplimiento de las actividades comprometidas por los beneficiarios.

**METODOLOGÍA**

El examen se realizó de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría aceptadas por esta Contraloría General y, en consecuencia, incluyó comprobaciones selectivas de los registros y documentos que respaldan las colocaciones efectuadas durante el período de cobertura, lo cual incluyó el análisis y estudio de la normativa legal y de la reglamentación del programa ya individualizado, asimismo, mediante visitas selectivas en terreno se verificó la aplicación de los recursos públicos entregados y el cumplimiento de las exigencias por parte de los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° y 5°, del reglamento antes citado.

A LA SEÑORA  
SUBJEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE  
FSR/CMG

Contralor General  
de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

Los créditos otorgados por la Dirección Regional Metropolitana, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, ascendieron a \$ 1.912.148.613, de los cuales \$ 1.252.860.533, corresponden a las colocaciones efectuadas por las Agencias de Área Norte y Melipilla, equivalentes al 66% del total de créditos entregados en la región, de cuyo monto se examinaron \$ 295.476.832, los que representan el 23,58% del total de colocaciones realizadas por dichas Agencias.

## **ANTECEDENTES GENERALES DEL PROGRAMA**

El Programa de Créditos se concibe como un instrumento de fomento productivo de apoyo a los proyectos que presenten beneficiarios del INDAP que demuestren ser económica y financieramente convenientes de ejecutar, ya que éste se sustenta como un instrumento de financiamiento reembolsable y, por lo tanto, es necesario asegurar su recuperación, razón por la cual se requiere una adecuada evaluación de riesgo, seguimiento de los recursos y establecimiento de acciones de cobranza eficientes.

La cobertura del Programa es nacional y su focalización son las empresas individuales, los grupos de empresas individuales, las empresas asociativas y los grupos de empresas asociativas.

Las observaciones determinadas en el examen fueron expuestas en el Preinforme N° 240, de 2011, de esta Contraloría General, el cual fue remitido al Instituto de Desarrollo Agropecuario por oficio N° 73.212, de 24 de noviembre del mismo año, para que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 73.604, de 15 de diciembre de 2011, del INDAP, antecedente que fue considerado para la emisión del presente informe.

Los resultados del examen practicado se exponen a continuación:

### **I. CONTROL INTERNO**

#### **1. Auditoría Interna**

El INDAP cuenta con una División de Auditoría Interna, creada como un área de staff dependiente de la Dirección Nacional del Instituto, mediante la resolución exenta N° 75, de 2003, cuyo objetivo y funciones fueron complementadas y actualizadas a través de las resoluciones exentas N°s 1.630, de 2008 y 1.349, de 2010, comprendiendo dentro de su ámbito de acción a la totalidad del Servicio.

Entre los años 2009 y 2010, la División de Auditoría Interna no efectuó revisiones al Programa de Créditos en la Dirección Regional Metropolitana, siendo su última auditoría la efectuada en 2008, y cuyos resultados fueron puestos en conocimiento de la Dirección Nacional del Servicio mediante el informe de auditoría N°22, del mismo año. Cabe señalar que en el plan anual de auditorías elaborado para el 2011, no se contempla efectuar revisiones en las Agencias de Área de la citada Dirección Regional.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

En relación con lo expuesto precedentemente, el Servicio no dio respuesta, por lo cual se mantiene lo observado por esta Contraloría General.

## 2. Manuales de Operación

Hasta el mes de octubre de 2010, el INDAP no contaba con manuales de operaciones y funciones de las agencias de área, sin embargo, el 9 de noviembre del mismo año, se implementó un Manual de Operaciones de Agencia de Área, en el cual se definió la estructura organizacional de las citadas dependencias y, además, se determinaron las funciones de cada cargo, tanto de los Jefes de Área, como de los Ejecutivos Integrales y del personal administrativo. Asimismo, se establecieron los procedimientos operativos de atención, de entrega de incentivos y créditos, del consejo asesor de agencia de área, y de su gestión interna. Dicho instructivo fue actualizado en agosto de 2011 y recientemente aprobado mediante la resolución exenta N° 156.833, de 16 de noviembre del mismo año.

Sobre el particular, el Subdirector Nacional del Instituto, en su oficio de respuesta, no manifestó diferencia alguna respecto de lo señalado por este Organismo de Control.

## 3. Evaluaciones de admisibilidad

Los créditos otorgados por el INDAP, son puestos a disposición de los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en la ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la ley N° 19.213, los cuales, hasta mayo de 2011, se verificaron a través de un procedimiento dispuesto por el INDAP para la certificación de la condición de cliente, aprobado mediante la resolución exenta N° 615, de 2009, y modificado a través de la resolución exenta N° 1.383, de noviembre de 2010.

En dichas resoluciones se unificó el criterio de evaluación y se estableció la responsabilidad directa del Jefe de Área respecto de certificar la condición de cliente del INDAP al postulante que cumpla los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Instituto, previa acreditación de lo declarado y de los antecedentes entregados por este al Ejecutivo Integral. Dicho instructivo disponía que cuando el postulante tuviera "...acreditada la condición de cliente de INDAP, el Jefe de Área deberá disponer, como máximo cada tres años o antes, por estimar que existían antecedentes que lo justifiquen, la revisión de los antecedentes para asegurar la vigencia de la acreditación".

El referido procedimiento de evaluación fue sustituido mediante la resolución exenta N° 54.941, de 24 de mayo de 2011, del INDAP, estableciéndose que la vigencia de la certificación será indefinida, siempre que el usuario mantenga los requisitos establecidos en la Ley Orgánica, lo cual debe acreditar mediante una declaración jurada, cada vez que solicite un incentivo o crédito. Dicha disposición comprende una reevaluación de la condición de usuario cuando el mismo manifiesta que ha variado su condición; en el caso que el Jefe de Área tenga conocimiento de hechos o antecedentes que a su juicio incidan en la certificación de la condición de cliente y cuando el Jefe de Área tome conocimiento, a través de informes de auditoría de esta Contraloría General, de auditorías internas, o mediante supervisiones, que la condición del usuario ha cambiado, en cuyo caso deben solicitarse los documentos respectivos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Sobre el particular, corresponde señalar que el actual procedimiento establecido por el INDAP, respecto de otorgar una vigencia indefinida para la certificación de cliente, no asegura que en lo sucesivo el Instituto otorgue asistencia crediticia a pequeños productores agrícolas o campesinos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, de su Ley Orgánica, y en el artículo 4° del Reglamento General de Créditos, toda vez que la reevaluación de los antecedentes queda supeditada a la declaración jurada de los interesados solicitantes de crédito, a los hallazgos que pudieran ser informados como resultado de auditorías selectivas y/o a las supervisiones realizadas sobre una muestra de beneficiarios.

En lo atinente a esta materia, en el oficio de respuesta no se manifiesta nada al respecto, en consecuencia, la observación se mantiene.

#### 4. Supervisión y seguimiento

El Instituto dispone de procedimientos para la supervisión de Proyectos de Desarrollo de Inversión, PDI, y del Servicio de Asistencia Técnica, SAT, como también del Programa de Créditos, los cuales fueron aprobados mediante la resolución exenta N° 804, de 2003, de la Dirección Nacional del INDAP. Además, en agosto de 2009, se impartió un instructivo de gestión interna denominado "P-FP-10, Supervisión de Instrumentos de Fomento Productivo".

No obstante lo anterior, se advierte que en los procedimientos aprobados, a través del acto administrativo citado en el párrafo anterior, no se establece el momento en que las Agencias de Área deben realizar las visitas de terreno, lo cual es relevante en el caso de los créditos de corto plazo otorgados para plantaciones de rápida explotación, sobre las cuales no sería factible de verificar el destino real del crédito si no se efectúan oportunamente las acciones de seguimiento.

Cabe señalar que a la fecha del presente examen, la Agencia de Área de Melipilla mantenía pendiente algunas de las visitas de seguimiento relacionadas con las colocaciones efectuadas entre enero y junio de 2011, las cuales se realizarían antes del término del mismo año.

Al respecto, el Subdirector del INDAP no indica nada en cuanto a esta observación, por lo tanto, esta se mantiene.

#### 5. Registros contables

Para el registro de las colocaciones, el Instituto utiliza sus sistemas de tesorería y de gestión crediticia, los que operan como sistemas verticales al Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, en los cuales se registran las operaciones diariamente. Luego, a través de una interfaz mensual desde el sistema de créditos, dichas colocaciones son contabilizadas en el SIGFE, como activos del grupo 12, de Bienes Financieros, en las cuentas código 12304, Préstamos de Fomento, del subgrupo 123.

Cabe señalar que el procedimiento de contabilización mensual de las operaciones de crédito en el SIGFE, vulnera el principio contable del devengado, el cual sostiene que la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados, tal como se señala en el capítulo primero, sobre normativa general, contenida en el Oficio CGR N° 60.820, de 2005, que actualiza las Normas del Sistema de Contabilidad General de la Nación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

En relación con esta materia, en su oficio de respuesta el Servicio no se refiere a la situación planteada, en consecuencia, la observación de mantiene.

#### 6. Expedientes de crédito

En la Agencia de Área Norte se verificó, que las carpetas individuales de crédito para cada usuario no contaban con la totalidad de los antecedentes que respaldan el proceso de colocaciones, toda vez que algunos de ellos se encontraban en distintas carpetas y archivadores, además, faltaban antecedentes relevantes señalados en la normativa del Programa de Créditos, tales como la fotocopia de la cédula de identidad, el informe comercial y el certificado que acredita la condición de cliente.

Cabe hacer presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el N° 6, capítulo VI, de las Normas para operar el Programa de Créditos, antes citadas, es el Ejecutivo Integral el responsable de que se habilite la carpeta única de créditos de cada uno de los usuarios y que en ella se custodie toda la información y antecedentes relacionados con las operaciones crediticias efectuadas por el INDAP.

Por otra parte, si bien en la Agencia de Área de Melipilla, las carpetas de cada beneficiario se encontraban ordenadas, carecían de algunos antecedentes, cuyo detalle se muestra en anexo adjunto, el cual incluye ambas Agencias de Área visitadas.

Sobre el particular, el Instituto reconoce la falta de prolijidad por parte de los Ejecutivos Integrales al momento de archivar la documentación en las carpetas de los usuarios de crédito y se compromete a instruir, a través de un memorándum emitido por el Director Regional Metropolitano, sobre el tratamiento de la documentación, y, además, a incorporar en los referidos expedientes de crédito toda la documentación faltante, situación que se realizará a contar de enero de 2012.

En virtud de lo expuesto por el INDAP, se mantiene la observación hasta que la medida sea implementada, lo cual se verificará en una próxima auditoría de seguimiento.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

Las normas para operar el Programa de Créditos del INDAP, aprobadas mediante la resolución exenta N° 91, de 2004, del Instituto, establecen una línea única de procesos compuesta por las etapas de iniciación, evaluación, aprobación, seguimiento y recuperación, sobre las cuales se realizó un examen documental, observándose en algunas de ellas las siguientes situaciones:

### 1. Iniciación

Se observó que las Agencias de Área Norte y de Melipilla, aceptaron que los agricultores que explotan predios agrícolas en calidad de arrendatarios, solicitaran y obtuvieran sus créditos presentando contratos de arriendo que no cuentan con la firma de dos testigos mayores de dieciocho años, como tampoco se consigna en ellos la declaración por parte del arrendador, señalando, si está afecto al impuesto de primera categoría sobre la base de renta efectiva determinada por contabilidad completa, o sujeto al régimen de renta presunta



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

para efectos tributarios, omisión que vulnera lo establecido en el artículo 5°, Título II, del decreto ley N° 993, de 1975, sobre Arrendamiento de Predios Rústicos. Los casos detectados se muestran en el siguiente cuadro:

AGENCIA DE ÁREA	N° SOLICITUD DE CRÉDITO	FECHA FIRMA CONTRATO	FECHA TÉRMINO CONTRATO	TESTIGOS	RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN
Melipilla	1305201104106	20-ago-2009	30-abr-2012	2 testigos	No declara
Melipilla	1305201104113	03-ene-2011	02-ene-2013	2 testigos	No declara
Melipilla	1305201104102	01-jun-2010	15-may-2012	2 testigos	No declara
Norte	1320201104382	19-oct-2010	01-nov-2011	2 testigos	No declara
Norte	1320201104201	28-mar-2007	28-mar-2015	Sin Testigos	No declara
Norte	1320201004234	01-ene-2007	01-ene-2014	Sin Testigos	Declara
Norte	1320201004234	14-abr-2010	no señala	Sin Testigos	Declara
Norte	1320201104298	27-abr-2007	01-may-2017	Sin Testigos	Declara
Norte	1320201104378	30-may-2011	30-may-2012	Sin Testigos	No declara
Norte	1320201104345	18-may-2004	Indefinido	Sin Testigos	No declara
Norte	1320201104008	16-ago-2005	Indefinido	Sin Testigos	No declara

En el oficio de respuesta, el Instituto corrobora lo observado por esta Contraloría General, manifestando que hubo falta de prolijidad en la revisión de los documentos que respaldan la demanda del crédito, comprometiéndose a efectuar acciones correctivas, reiterando a través de un memorándum del Director Regional los requisitos que deben cumplir los contratos de arrendamiento de predios rústicos; además, señala que solicitará a los usuarios regularizar la situación de sus contratos. Las acciones comunicadas serían implementadas a partir de enero de 2012.

No obstante lo manifestado por el INDAP, corresponde mantener la observación formulada por este Organismo de Control, hasta que sean implementadas las medidas propuestas, lo cual será verificado en una futura visita de seguimiento, sin perjuicio de ello, se deberá determinar la responsabilidad administrativa por la falta de prolijidad en la evaluación de créditos, lo que derivó en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 5°, del decreto ley N° 993, de 1975, ya mencionado.

Por otra parte, en la Agencia de Área de Melipilla, se constató que en determinadas carpetas de usuarios que solicitaron créditos de largo plazo no se encontraron las cotizaciones que respaldan los gastos a realizar, incumpliendo lo indicado en el punto 1-4, letra b, del capítulo VI, de las normas antes citadas, en las cuales se establece que si el usuario solicita un crédito de largo plazo se debe adjuntar tal respaldo. El detalle de solicitudes sin cotizaciones se muestra en la siguiente tabla:

Handwritten blue initials or signature.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

<b>N° SOLICITUD DE CRÉDITO</b>	<b>FECHA</b>	<b>CAPITAL \$</b>
1305201004697	13-Dic-10	1.050.000
1305201004437	12-Jul-10	2.000.000
1305201104146	04-Feb-11	1.000.000
1305201004636	19-Nov-10	1.000.000
1305201104030	09-Feb-11	2.100.000
1305201104096	03-Feb-11	500.000

Sobre el particular, el Subdirector Nacional indica que efectivamente la normativa de créditos establece que “para cualquier crédito de largo plazo, independiente del monto aprobado, se exige la presentación de cotizaciones”, y que en los casos señalados los documentos no fueron solicitados por los Ejecutivos Integrales. Como consecuencia de lo anterior, comunica que durante el mes de enero de 2012, el Director Regional emitirá un memorándum, reiterando el cumplimiento de la normativa.

En virtud de lo antes expuesto, esta Contraloría General mantiene la observación hasta que se materialicen las acciones informadas por el INDAP, lo cual será objeto de revisión en una futura auditoría de seguimiento. Cabe señalar, que en la investigación sumaria que se disponga instruir se deberá determinar, además, la responsabilidad administrativa por el incumplimiento de lo dispuesto en la normativa de créditos, antes señalada.

## 2. Evaluación

En esa misma Agencia de Área, se aprobó la entrega de créditos de largo plazo, no obstante que los mismos tenían por objeto ser utilizados como capital de trabajo, cuya finalidad está dispuesta para las colocaciones de corto plazo.

En efecto, de acuerdo con lo señalado en el punto 3, del capítulo IV, de las normas ya mencionadas, los créditos de largo plazo están destinados a financiar inversiones o compra de activo fijo, lo que no sucedió en los casos que se muestran a continuación:

<b>N° SOLICITUD DE CRÉDITO</b>	<b>FECHA</b>	<b>CAPITAL \$</b>
1305201004697	13-Dic-10	1.050.000
1305201104146	04-Feb-11	1.000.000
1305201004636	19-Nov-10	1.000.000
1305201104030	09-Feb-11	2.100.000
1305201104096	03-Feb-11	500.000

Cabe señalar que en el punto 2-1, letra b, del capítulo VI, de las normas de crédito, se indica que la etapa de evaluación tiene como finalidad la obtención de información relevante, que permita tener la convicción



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

razonable del objetivo del crédito, ya sea corto o largo plazo, sin embargo, el INDAP no cuenta con los antecedentes que respalden el objetivo de dichos créditos.

En relación con lo señalado en este punto, el INDAP, en su oficio de respuesta, manifiesta que las referidas solicitudes de crédito, financiaron capital de trabajo cuya capacidad de generación de recursos no permite el pago total dentro de los 359 días de plazo, que es lo que se establece en la normativa, en este caso las solicitudes financiaron la compra de plantas de frutilla, las cuales permanecen en terreno para la producción en dos temporadas.

Respecto de lo manifestado por el INDAP, este Órgano de Control acepta los argumentos expuestos precedentemente y levanta la observación.

Por otra parte, en los antecedentes adjuntos a la solicitud de crédito N° 1305201004408, se verificó que existe una diferencia en el monto de crédito a evaluar, entre el informe técnico emitido por el Ejecutivo Integral al Comité de Financiamiento, en el cual se dice que se evaluará un crédito por \$ 1.000.000, y el monto consignado en la solicitud de crédito, en la cual se registra un monto de \$ 2.000.000, evidenciando con esto una falta de rigurosidad en la emisión del referido informe.

En cuanto a esta materia, el INDAP señala que "Existe informe con los valores concordantes al crédito asignado", acompañando una fotocopia del informe técnico extraído y validado del sistema, sin embargo, no indica la razón por la cual se encontraba adjunto en el expediente de crédito, el informe técnico advertido por este Organismo de Control, en el que se consigna un monto de crédito distinto al de la solicitud. Por lo anterior, corresponde mantener la observación, hasta que el Instituto aporte los antecedentes relacionados con la modificación del referido documento, lo que deberá acontecer a la mayor brevedad.

### 3. Aprobación

Se observó que el Jefe de la Agencia de Área Norte aprobó 3 créditos de un mismo usuario entre febrero y junio de 2011, por un total de \$ 6.600.000, equivalentes a UF 292,73, no obstante que dicha Jefatura no contaba con las atribuciones legales para aprobar créditos por un monto superior a UF 100 por año y sistema de crédito, corto o largo plazo, infringiendo con ello lo establecido en la resolución exenta N° 673, de 31 de mayo de 2010, de la Dirección Nacional del INDAP, que modifica el punto 2, del capítulo V, de las normas de crédito. El detalle de las colocaciones se muestra a continuación:

N° SOLICITUD DE CRÉDITO	SISTEMA DE CRÉDITO	FECHA	CAPITAL \$	CAPITAL UF
1320201104367	Corto Plazo	02-Jun-11	2.500.000	114,61
1320201104344	Corto Plazo	17-May-11	2.100.000	96,42
1320201104003	Corto Plazo	01-Feb-11	2.000.000	81,71

En lo atinente a esta materia, el Subdirector del Instituto manifiesta que el 30 de junio de 2011, al cierre de mes, se detectó el exceso de crédito aprobado al usuario, sin embargo, debido a que el 7 de julio del mismo año, mediante la resolución exenta N° 75.964, del Director Nacional del INDAP, se modificó la normativa de créditos, autorizando a los Jefes de Área para



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

aprobar un endeudamiento máximo en corto plazo de hasta UF 300, no se requirió la devolución de los recursos.

Sobre el particular, el Instituto corrobora lo indicado por esta Contraloría General, ante lo cual corresponde mantener la observación, por cuanto en su respuesta el Subdirector Nacional no informa sobre la aplicación de medidas tendientes a evitar que en lo sucesivo no se reitere la situación objetada, sin perjuicio de ello, corresponde que la referida infracción a las normas de crédito sea investigada en el proceso que se ordene instruir en la Dirección Regional Metropolitana del INDAP.

Por otra parte, en la Agencia de Área de Melipilla, se advirtió que entre los antecedentes que se deben adjuntar en el expediente de créditos al momento de efectuarse la aprobación, no se encontraba el documento denominado Cobranza Prejudicial Externa, cuyo fin es dejar constancia de que el deudor acepta las medidas que el INDAP adoptará en caso de atraso en los compromisos de pago. Las solicitudes de crédito con documentación faltante se muestran en la siguiente tabla:

<b>Nº SOLICITUD DE CRÉDITO</b>	<b>FECHA</b>	<b>CAPITAL \$</b>
1305201104103	26-Ene-11	2.130.000
1305201104101	26-Ene-11	2.100.000
1305201104092	25-Ene-11	2.130.000
1305201104100	26-Ene-11	2.100.000
1305201104093	25-Ene-11	2.130.000
1305201104303	14-Mar-11	2.100.000

De lo anterior, cabe señalar que al término de la visita de este Organismo de Control, la citada Agencia de Área entregó las declaraciones prejudiciales faltantes, verificándose que en estas se consigna la misma fecha en que los créditos fueron solicitados, sin embargo, en las visitas de terreno efectuadas a los beneficiarios, ellos manifestaron que funcionarios del INDAP habían requerido su firma en declaraciones prejudiciales de créditos ya recibidos.

Al respecto, se consultó al Jefe de Área sobre lo declarado por los agricultores y la fecha de suscripción de los documentos, ante lo cual reconoció que dichos antecedentes no fueron firmados al momento de aprobarse los créditos, sino que los Ejecutivos Integrales los generaron con esa data y solicitaron recientemente la firma de los beneficiarios.

En relación con esta materia, el Servicio manifiesta que no se entregó oportunamente a los usuarios el referido documento, informándoles sobre la cobranza prejudicial externa. Además, manifiesta que a través del Área Informática se está implementando e incorporando este formulario en el mutuo o pagaré, con el objeto de asegurar que toda la información llegue al cliente; asimismo, indica que dicha situación ya fue corregida.

Sobre el particular, cabe señalar que lo expuesto por el INDAP no responde a lo observado por este Organismo de Control, cuya objeción está referida a la falta de acuciosidad por parte de los funcionarios de la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Agencia de Área de Melipilla, al no exigir el citado formulario al momento de cursar los créditos, como también al hecho de haber obtenido recientemente la firma de los usuarios en el citado documento, y presentarlos aparentando que hubiesen sido suscritos en la fecha de tramitación de los créditos.

En consecuencia, corresponde mantener la observación formulada, debiendo el Instituto determinar las responsabilidades administrativas que se derivan de la situación objetada por esta Contraloría General.

#### 4. Documentación y entrega de los créditos

Se observa que en la Agencia de Área de Melipilla se otorgaron 3 créditos sin cumplirse los requisitos exigidos en el punto 3.3-1, del capítulo VI, de las normas de créditos, antes citadas, por cuanto no se exigió la firma de los pagarés por parte de los beneficiarios al momento de efectuarse la entrega de los fondos; no obstante ello, 2 de dichos instrumentos legales se encontraban firmados y timbrados por un Notario Público de Melipilla. El detalle de los créditos entregados sin garantía, se muestra en el siguiente cuadro:

<b>N° SOLICITUD DE CRÉDITO</b>	<b>PAGARÉ N°</b>	<b>MONTO \$</b>	<b>FIRMA DEL USUARIO</b>	<b>AUTORIZACIÓN DE NOTARIO</b>
1305201004407	372384	2.000.000	No	Si
1305201104289	388734	2.100.000	No	Si
1305201004398	372266	2.000.000	No	No

Al respecto, la Encargada de Tesorería de la referida Agencia de Área manifestó que los usuarios se dirigen a la Notaría a firmar el referido pagaré, para posteriormente traerlo al INDAP y retirar el cheque del crédito ya cursado, además, manifiesta que el procedimiento no fue el adecuado, ya que esto resultó en la entrega de los cheques sin contar con su correspondiente respaldo.

Cabe agregar que respecto del pagaré que no contaba con las firmas, tanto del usuario como del Notario Público, la Encargada de Tesorería señaló que dicho documento no se encontraba en las oficinas de la Agencia de Área. Posteriormente, la funcionaria señaló que dicho pagaré estaba en poder del usuario, del cual envió una copia firmada por él mediante correo electrónico, informando que el documento original estaba disponible en la citada Agencia de Área.

En cuanto a este punto, el INDAP manifiesta que la Encargada de Tesorería entregó al agricultor el pagaré formalizado ante Notario, quedándose con una copia simple de dicho documento; asimismo, señala que actualmente sólo uno de los créditos se encuentra en cartera vigente y que los otros 2 fueron cancelados durante el año 2011.

Además, indica que como medida correctiva se debe "Solicitar al agricultor entregar el pagaré en la Agencia de Área, debidamente formalizado ante notario, en caso de no recuperar el documento original, se emitirá un anexo de pagaré debidamente firmado por el usuario". Agrega, que se reiterará a través de un memorándum del Director Regional el procedimiento y protocolo establecido en la formalización del crédito.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Cabe señalar que el argumento expuesto por el Subdirector Nacional del INDAP no aporta nuevos antecedentes, por cuanto el hecho descrito fue conocido en el curso del examen practicado. A su vez, la medida correctiva que propone, fue realizada durante la visita efectuada en la Agencia de Área, en cuya oportunidad se requirió el documento firmado por el agricultor ante notario público.

En consecuencia, se mantiene la observación formulada por esta Contraloría General, debiendo el Instituto determinar la responsabilidad administrativa por el incumplimiento de la normativa antes señalada, en el otorgamiento de créditos sin contar con las garantías respectivas.

### **III. VISITAS EN TERRENO**

Mediante las entrevistas efectuadas a los beneficiarios de créditos otorgados por las Agencias de Área Norte y de Melipilla, se verificó que los recursos fueron utilizados en los fines para los cuales se solicitaron.

Cabe señalar que algunos de los usuarios visitados manifestaron que los Ejecutivos Integrales no les entregaban copia de los documentos firmados por ellos al momento de cursar el crédito, tales como pagarés y contratos de mutuo, en el caso de bienes entregados en prenda. A modo de ejemplo, se cita a los usuarios relacionados con las solicitudes de crédito N<sup>os</sup> 1320201104367, de la Agencia de Área Norte y 1305201104111, de la Agencia de Área de Melipilla.

Sobre el particular, el INDAP señala en su respuesta que “Dentro de los procedimientos establecidos se encuentra la entrega de documento de respaldo del crédito solicitado al usuario. Excepcionalmente puede suceder que no se entregue la documentación pertinente o bien, el agricultor no recuerde haberla recibido”.

En virtud de lo manifestado por el Instituto, se mantiene la observación, por cuanto en la respuesta no se informa la aplicación de medidas tendientes a evitar la ocurrencia de la situación mencionada, y que den cuenta de la recepción de los documentos por parte de los beneficiarios, situación que será materia de revisión en una próxima auditoría de seguimiento.

### **IV. CONCLUSIONES**

El Instituto de Desarrollo Agropecuario aportó nuevos antecedentes que permiten subsanar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme emitido por este Organismo Fiscalizador.

No obstante lo anterior, se mantienen algunas situaciones, respecto de las cuales se deberán adoptar las medidas pertinentes que contemplen, al menos, las siguientes acciones:

1. Corregir las deficiencias de control interno advertidas en el curso del examen, sobre las cuales el Instituto mayoritariamente no dio respuesta, señaladas en los puntos 1, 3, 4, 5 y 6, del capítulo I, sobre control interno, del presente Informe.

2. Reiterar a las Agencias de Área y ejercer el debido control jerárquico, respecto de la obligación de acatar las normas legales y reglamentarias que regulan el Programa de Créditos de Fomento, extendiendo las mismas disposiciones a todas las Direcciones Regionales del INDAP.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

3. Instruir una investigación sumaria con el objeto de determinar la responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las disposiciones señaladas en el cuerpo del presente Informe, relacionadas con la aceptación de contratos de arriendo que no cumplen con las exigencias contenidas en el decreto ley N° 993, de 1975, como también de aquellas que vulneran las disposiciones de las Normas para operar el Programa de Créditos del INDAP, señaladas en los puntos 1, 3 y 4, del capítulo II, sobre examen de cuentas.

Además, corresponde que una vez concluido el citado proceso investigativo, y dictado el correspondiente acto administrativo que apruebe sus resultados, este sea remitido a esta Contraloría General, para su respectivo control de legalidad, adjuntándose los expedientes de respaldo.

La efectividad de las medidas adoptadas, así como la implementación de aquellas propuestas por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, serán verificadas en una futura visita que se efectúe en esa entidad, de conformidad con las políticas de este Organismo de Control sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,

BLANDINA VERÓNICA OPAZO STUARDO

JEFE (S)  
AREA SALUD, AGRICULTURA  
Y MEDIO AMBIENTE  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

ANEXO

DOCUMENTOS FALTANTES EN CARPETAS DE CRÉDITO

AGENCIA DE ÁREA	N° SOLICITUD DE CRÉDITO	FECHA	CAPITAL \$	DOCUMENTOS FALTANTES
Norte	1320201004415	22-Dic-10	2.000.000	Certificado de cliente INDAP
Norte	1320201004204	02-Ago-10	2.000.000	Certificado de cliente INDAP
Norte	1320201104402	29-Jun-11	2.435.000	Certificado de cliente INDAP
Norte	1320201004315	02-Nov-10	2.120.000	Certificado de cliente INDAP
Norte	1320201104345	24-May-11	2.800.000	Certificado de cliente INDAP
Norte	1320201004391	25-Nov-10	2.000.000	Certificado de cliente INDAP
Norte	1320201004234	04-Ago-10	2.070.000	Certificado de cliente INDAP
Norte	1320201004414	23-Dic-10	2.000.000	Certificado de cliente INDAP
Norte	1320201004252	11-Ago-10	2.000.000	Certificado de cliente INDAP
Norte	1320201004331	05-Oct-10	2.000.000	Certificado de cliente INDAP
Norte	1320201004241	17-Ago-10	2.000.000	Certificado de cliente INDAP
Norte	1320201004257	16-Ago-10	2.000.000	Certificado de cliente INDAP
Norte	1320201104279	25-Abr-11	2.145.000	Certificado de cliente INDAP
Norte	1320201004263	26-Ago-10	2.000.000	Certificado de cliente INDAP
Norte	1320201004347	26-Oct-10	2.000.000	Certificado de cliente INDAP
Norte	1320201004262	16-Ago-10	2.000.000	Certificado de cliente INDAP
Norte	1320201004279	07-Sep-10	2.000.000	Certificado de cliente INDAP
Norte	1320201004249	16-Ago-10	2.000.000	Certificado de cliente INDAP
Norte	1320201004286	09-Sep-10	2.000.000	Certificado de cliente INDAP
Norte	1320201104015	09-Feb-11	2.000.000	Certificado de cliente INDAP
Norte	1320201004228	03-Ago-10	2.000.000	Certificado de cliente INDAP
Melipilla	1305201104176	07-Feb-11	2.120.000	Certificado de cliente INDAP
Melipilla	1305201104105	26-Ene-11	2.130.000	Certificado de cliente INDAP
Melipilla	1305201104109	26-Ene-11	2.130.000	Certificado de cliente INDAP
Melipilla	1305201104101	26-Ene-11	2.100.000	Certificado de cliente INDAP
Melipilla	1305201104178	08-Feb-11	2.100.000	Certificado de cliente INDAP
Melipilla	1305201104352	30-Mar-11	2.146.870	Certificado de cliente INDAP
Melipilla	1305201004437	12-Jul-10	2.000.000	Certificado de cliente INDAP
Melipilla	1305201104314	18-Mar-11	2.100.000	Certificado de cliente INDAP
Melipilla	1305201104520	22-Jun-11	2.246.310	Certificado de cliente INDAP
Melipilla	1305201104125	28-Ene-11	2.100.000	Certificado de cliente INDAP
Melipilla	1305201104233	21-Feb-11	2.100.000	Certificado de cliente INDAP
Melipilla	1305201104359	01-Abr-11	2.146.000	Certificado de cliente INDAP
Melipilla	1305201104116	27-Ene-11	2.130.000	Certificado de cliente INDAP
Melipilla	1305201104390	18-Abr-11	2.120.000	Certificado de cliente INDAP
Norte	1320201004373	23-Nov-10	2.000.000	Informe de comité
Norte	1320201104001	01-Feb-11	2.000.000	Informe de comité
Norte	1320201104402	29-Jun-11	2.435.000	Informe de comité
Norte	1320201004315	02-Nov-10	2.120.000	Informe de comité
Norte	1320201004391	25-Nov-10	2.000.000	Informe de comité
Norte	1320201004234	04-Ago-10	2.070.000	Informe de comité
Norte	1320201004252	11-Ago-10	2.000.000	Informe de comité

*Handwritten signature or initials in blue ink.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

<b>AGENCIA DE ÁREA</b>	<b>N° SOLICITUD DE CRÉDITO</b>	<b>FECHA</b>	<b>CAPITAL \$</b>	<b>DOCUMENTOS FALTANTES</b>
Norte	1320201004257	16-Ago-10	2.000.000	Informe de comité
Norte	1320201104279	25-Abr-11	2.145.000	Informe de comité
Norte	1320201004262	16-Ago-10	2.000.000	Informe de comité
Norte	1320201104294	05-May-11	2.140.000	Informe de comité
Norte	1320201004375	15-Nov-10	2.000.000	Informe de comité
Norte	1320201104382	20-Jun-11	3.200.000	Informe de comité
Norte	1320201004286	09-Sep-10	2.000.000	Informe de comité
Norte	1320201004340	12-Nov-10	2.000.000	Informe de comité
Norte	1320201004415	22-Dic-10	2.000.000	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201004373	23-Nov-10	2.000.000	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201104001	01-Feb-11	2.000.000	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201004204	02-Ago-10	2.000.000	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201004315	02-Nov-10	2.120.000	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201004234	04-Ago-10	2.070.000	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201004414	23-Dic-10	2.000.000	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201004302	23-Sep-10	2.000.000	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201004331	05-Oct-10	2.000.000	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201004241	17-Ago-10	2.000.000	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201104270	13-Abr-11	2.500.000	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201004257	16-Ago-10	2.000.000	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201104279	25-Abr-11	2.145.000	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201004263	26-Ago-10	2.000.000	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201104010	10-Feb-11	2.000.000	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201004262	16-Ago-10	2.000.000	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201104294	05-May-11	2.140.000	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201004375	15-Nov-10	2.000.000	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201104269	18-Abr-11	2.011.407	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201004279	07-Sep-10	2.000.000	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201104382	20-Jun-11	3.200.000	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201104367	02-Jun-11	2.500.000	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201004249	16-Ago-10	2.000.000	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201004286	09-Sep-10	2.000.000	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201104015	09-Feb-11	2.000.000	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201004228	03-Ago-10	2.000.000	Resolución de aprobación del crédito
Melipilla	1305201004398	09-Jul-10	2.000.000	Resolución de aprobación del crédito
Melipilla	1305201004437	12-Jul-10	2.000.000	Resolución de aprobación del crédito
Melipilla	1305201104513	13-Jun-11	2.163.000	Resolución de aprobación del crédito
Norte	1320201004234	04-Ago-10	2.070.000	Cobranza prejudicial
Norte	1320201004302	23-Sep-10	2.000.000	Cobranza prejudicial
Norte	1320201004241	17-Ago-10	2.000.000	Cobranza prejudicial
Norte	1320201104270	13-Abr-11	2.500.000	Cobranza prejudicial
Norte	1320201104279	25-Abr-11	2.145.000	Cobranza prejudicial
Norte	1320201004375	15-Nov-10	2.000.000	Cobranza prejudicial
Norte	1320201104269	18-Abr-11	2.011.407	Cobranza prejudicial
Norte	1320201104382	20-Jun-11	3.200.000	Cobranza prejudicial
Norte	1320201004286	09-Sep-10	2.000.000	Cobranza prejudicial
Melipilla	1305201104471	26-May-11	2.450.536	Cobranza prejudicial

*leg*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

<b>AGENCIA DE ÁREA</b>	<b>N° SOLICITUD DE CRÉDITO</b>	<b>FECHA</b>	<b>CAPITAL \$</b>	<b>DOCUMENTOS FALTANTES</b>
Melipilla	1305201104103	26-Ene-11	2.130.000	Cobranza prejudicial
Melipilla	1305201104101	26-Ene-11	2.100.000	Cobranza prejudicial
Melipilla	1305201104092	25-Ene-11	2.130.000	Cobranza prejudicial
Melipilla	1305201104280	10-Mar-11	2.100.000	Cobranza prejudicial
Melipilla	1305201104520	22-Jun-11	2.246.310	Cobranza prejudicial
Melipilla	1305201104100	26-Ene-11	2.100.000	Cobranza prejudicial
Melipilla	1305201104093	25-Ene-11	2.130.000	Cobranza prejudicial
Melipilla	1305201104303	14-Mar-11	2.100.000	Cobranza prejudicial
Melipilla	1305201104168	04-Feb-11	2.129.000	Cobranza prejudicial
Melipilla	1305201104310	16-Mar-11	2.100.000	Cobranza prejudicial
Norte	1320201004415	22-Dic-10	2.000.000	Fotocopia de cédula de identidad
Norte	1320201104001	01-Feb-11	2.000.000	Fotocopia de cédula de identidad
Norte	1320201004204	02-Ago-10	2.000.000	Fotocopia de cédula de identidad
Norte	1320201004315	02-Nov-10	2.120.000	Fotocopia de cédula de identidad
Norte	1320201004234	04-Ago-10	2.070.000	Fotocopia de cédula de identidad
Norte	1320201004414	23-Dic-10	2.000.000	Fotocopia de cédula de identidad
Norte	1320201004302	23-Sep-10	2.000.000	Fotocopia de cédula de identidad
Norte	1320201004331	05-Oct-10	2.000.000	Fotocopia de cédula de identidad
Norte	1320201004241	17-Ago-10	2.000.000	Fotocopia de cédula de identidad
Norte	1320201104270	13-Abr-11	2.500.000	Fotocopia de cédula de identidad
Norte	1320201004257	16-Ago-10	2.000.000	Fotocopia de cédula de identidad
Norte	1320201104279	25-Abr-11	2.145.000	Fotocopia de cédula de identidad
Norte	1320201004263	26-Ago-10	2.000.000	Fotocopia de cédula de identidad
Norte	1320201004262	16-Ago-10	2.000.000	Fotocopia de cédula de identidad
Norte	1320201004375	15-Nov-10	2.000.000	Fotocopia de cédula de identidad
Norte	1320201104269	18-Abr-11	2.011.407	Fotocopia de cédula de identidad
Norte	1320201004249	16-Ago-10	2.000.000	Fotocopia de cédula de identidad
Norte	1320201004286	09-Sep-10	2.000.000	Fotocopia de cédula de identidad
Norte	1320201004228	03-Ago-10	2.000.000	Fotocopia de cédula de identidad
Melipilla	1305201104214	16-Feb-11	2.100.000	Fotocopia de cédula de identidad
Melipilla	1305201004437	12-Jul-10	2.000.000	Fotocopia de cédula de identidad
Melipilla	1305201104314	18-Mar-11	2.100.000	Fotocopia de cédula de identidad
Melipilla	1305201104123	28-Ene-11	2.130.000	Fotocopia de cédula de identidad
Melipilla	1305201104123	28-Ene-11	2.130.000	Fotocopia de cédula de identidad
Melipilla	1305201004432	12-Jul-10	2.050.000	Fotocopia de cédula de identidad
Melipilla	1305201104113	26-Ene-11	2.100.000	Fotocopia de cédula de identidad
Melipilla	1305201104520	22-Jun-11	2.246.310	Fotocopia de cédula de identidad
Melipilla	1305201104100	26-Ene-11	2.100.000	Fotocopia de cédula de identidad
Melipilla	1305201104233	21-Feb-11	2.100.000	Fotocopia de cédula de identidad
Melipilla	1305201004438	26-Jul-10	2.000.000	Fotocopia de cédula de identidad
Melipilla	1305201104390	18-Abr-11	2.120.000	Fotocopia de cédula de identidad



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)